

del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

El Presidente:

Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

Rafael Ginebra Hernández.

Secretario ad-hoc.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3o. de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 2163, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado.— G. O. Nº 7032, del 25 de Noviembre de 1949.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 2163.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día veintiseis del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre el Estado Dominicano, representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales y el señor Fabio Estévez, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$172.50 pesos oro un solar situado en la calle Presidente Trujillo, de la ciudad de Moca;

R E S U E L V E :

UNICO.— Aprobar el Contrato suscrito el día veintiseis del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre el Estado Dominicano, representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales y el señor Fabio Estévez, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$172.50 pesos oro un solar situado en la calle Presidente Trujillo de la ciudad de Moca, que copiado a la letra dice así:

“YO, LICENCIADO ARQUIMEDES E. GUERRERO, A-

BOGADO Y NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DE ESTE DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CERTIFICO Y DOY FE:— QUE POR ANTE MI HA PASADO EL ACTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE ASI:

“ACTO NUMERO SETENTA Y DOS (72).— En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los veintiseis días del mes de octubre del año mil novecientos cuarentinueve. Ante mí, Licenciado ARQUIMEDES E. GUERRERO, Abogado, Notario Público de los del número de este Distrito de Santo Domingo, con mi domicilio y residencia en esta ciudad y con mi Estudio abierto en la misma, en la casa número cuarenta y cuatro (44) de la calle “Arzobispo Meriño”, asistido de los testigos que al final serán nombrado, comparecieron:— De una parte, el Licenciado MIGUEL A. RODRIGUEZ PEREYRA, dominicano, según lo declara, mayor de edad, casado, abogado, Director General de Bienes Nacionales, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad serie 23, número 450, con sello renovado para este año número 8538, a quien conozco, de lo cual doy fe, y quien actúa en este acto en nombre y representación del ESTADO DOMINICANO, en virtud del poder de fecha siete de septiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, suscrito por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, el cual he tenido a la vista y dejo anexado a este acto; y de la otra parte, el señor FABIO ESTEVEZ, dominicano, según lo expresa, mayor de edad, casado, chauffeur, domiciliado y residente en la ciudad de Moca, provincia Espaillat, accidentalmente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad serie 54, número 7572 renovada para el año en curso con el sello número 11096, a quien doy fe conocer. Expuso ante el Notario actuante el Licenciado Miguel A. Rodríguez Pereyra: QUE a nombre del Estado Dominicano, por el presente acto vende real y efectivamente, bajo todas las garantías legales, al dicho señor Fabio Estévez, quien acepta, el inmueble siguiente: UN SOLAR situado en la ciudad de Moca, Provincia Espaillat, en la calle “Presidente Trujillo”, con su frente al Sur, midiendo ocho (8) metros cuarenta (40) centímetros de frente por dieciocho (18) metros de fondo, y con los siguientes linderos: al Norte, propiedad que es o fué de Emelinda Minier; al Este, propiedad que es o fué de Mercedes López viuda Sosa; al Sur, la dicha calle “Presidente Trujillo”, y al Oeste, con propiedad que es o fué de Julia Caba; venta que se realiza sin ninguna excepción ni reservas.— El Estado Dominicano es dueño del solar antes descrito, en virtud de sentencia de adjudicación dictada por el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de la provincia Espaillat en fecha doce del mes de mayo del corriente

año; la cual sentencia fué debidamente transcrita en la Conservaduría de Hipotecas de la provincia Espaillat en la indicada fecha doce de mayo del presente año, y en copia certificada doy fe haber tenido a la vista y por contener otros inmuebles le he devuelto al Estado Dominicano con la nota de rebaja correspondiente.— El precio de la presente venta fué pactado y convenido en la suma de CIENTO SETENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ORO (RD\$172.50) que el comprador ha pagado en un cheque número 349105, expedido por él a favor del Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público contra The Royal Bank of Canada, por lo que el representante del Estado Dominicano quiere que el presente acto implique a la vez recibo, carta de pago y finiquito legal por el precio íntegro de la venta. HECHO y pasado en mi Estudio, en la fecha al principio indicada, en presencia de los señores Federico Rodríguez Bernal y Abelardo Acevedo Pérez, ambos dominicanos, mayores de edad, de este domicilio y residencia, testigos instrumentales requeridos al efecto, libres de las tachas y excepciones que la ley establece, a quienes doy fe conocer, y quienes, después de oír la lectura que de este acto hice a las partes, aprobado que fué lo firman junto con éstas por ante mí y junto conmigo, Notario que certifico y doy fé.— FIRMADOS:— M. A. Rodríguez Pereyra.— Fabio Estévez.— Federico Rodríguez Bernal.— A. Acevedo Pérez.— Arq. E. Guerrero, Notario.—

ES COPIA FIEL Y CONFORME A SU ORIGINAL, AL CUAL ME REMITO, LA QUE A PETICION DEL SEÑOR FABIO ESTEVES, PARTE INTERESADA A QUIEN LE HE RECOMENDADO SOMETER A LA FORMALIDAD DE LA TRANSCRIPCION LA PRESENTE COPIA, EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN CIUDAD TRUJILLO, DISTRITO DE SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA, HOY DIA VEINTISIETE DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CUARENTINUEVE.— (Firmado). ARQUIMEDES E. GUERREO, Notario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

Rafael Ginebra Hernández,

Secretario ad-hoc.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.
Germán Soriano,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 2164, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado.— G. O. Nº 7032, del 25 de Noviembre de 1949.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2164.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día cuatro de Octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre el Estado Dominicano, representado por el Lic. Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales, y el Sr. Andrés Hernández S., por el cual el primero vende al segundo una casa de cemento armado de dos plantas, techada de zinc, y el solar que ocupa de 344 M2, en la calle Félix María Ruiz de Ciudad Trujillo, por el precio de RD\$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS NO/100 ORO DOMINICANOS).

R E S U E L V E :

UNICO.— Aprobar el Contrato suscrito el 4 de Octubre de 1949, mediante el cual el Estado Dominicano, representado por el Lic. Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de